



Gobierno Regional De Ica



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 0022-2019-GORE-ICA/GR
Ica, 23 ENE. 2019

Visto; la Resolución Ejecutiva Regional N° 0087-2017-GORE-ICA/GR del 08 de marzo del 2017; y,

CONSIDERANDO.

Que, la Constitución Política del Perú establece en su Artículo 191° que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador; el Gobernador Regional, como órgano ejecutivo, en concordancia con el Artículo 189° de la citada Carta Magna;

Que, mediante la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se establece la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales, constituyéndolos como una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencias; conforme a lo establecido en el inciso a) del Artículo 9° de la mencionada ley, los Gobiernos Regionales son competencias para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, el Artículo 1° y 2° del Decreto Supremo N° 043-2003-PCM – Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, precisa el Alcance de la Ley: “La presente Ley tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú. El derecho de acceso a la información de los Congresistas de la República se rige conforme a lo dispuesto por la Constitución Política del Perú y el Reglamento del Congreso”; “para efectos de la presente Ley se entiende por entidades de la Administración Pública a las señaladas en el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General”;

Que, el Artículo 1° y Artículo 3° literal b) y c) del Decreto Supremo N° 072-2003-PCM - Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, precisa: “El presente Reglamento regula la aplicación de las normas y la ejecución de los procedimientos establecidos en la Ley N° 27806, “Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública” y su modificatoria, Ley N° 27927; sistematizadas en el Texto Único Ordenado aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, que en adelante se denominará “la Ley””; siendo las Obligaciones de la máxima autoridad de la Entidad, bajo responsabilidad, son las siguientes: “b. Designar a los funcionarios responsables de entregar la información de acceso público”;

Que, con Credencial 21483451-2018 OJNE 01 emitida por el Jurado Nacional de Elecciones, el Jurado Nacional de Elecciones, reconoce al Señor: Javier Gallegos Barrientos, con DNI N° 21483451, como Gobernador del Gobierno Regional del Ica, por el periodo de Gobierno Regional 2019 – 2022;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 0087-2017-GORE-ICA/GR del 08 de marzo del 2017, se designó al Señor Donal Andrés Gomez Domínguez, como funcionario responsable de Entrega de la Información – FREI Titular, de conformidad con lo establecido en el Artículo 3° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la



Gobierno Regional De Ica



Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, y a la señora Ana María Yemheng Chang como suplente;

Que, con Resolución Gerencial General Regional N° 0043-2019-GORE-ICA/GGR, se designó al Abog. José Carlos Alberto Zapata Juscamayta, como Sub Gerente de Gestión Documentaria de la Gerencia Regional de Administración y Finanzas del Gobierno Regional de Ica;

Que, en ese sentido, resulta pertinente designar al Sub Gerente de Gestión Documentaria, adscrita a la Gerencia Regional de Administración y Finanzas del Gobierno Regional de Ica, como funcionario responsable de entregar la información de acceso público, solicitada y amparada en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En uso de las facultades establecidas en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatorias Ley N° 27902, en el Decreto Supremo N° 043-2003-PCM – Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el Decreto Supremo N° 072-2003-PCM - Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SE RESUELVE.

ARTICULO 1°.- DAR POR CONCLUIDA, la designación del Señor: Donal Andrés Gomez Domínguez, como funcionario responsable de Entregar la Información – FREI Titular y a la señora Ana María Yemheng Chang como suplente, quedando sin efecto legal la resolución Ejecutiva Regional N° 0087-2017-GORE-ICA/GR

Artículo 2°.- DESIGNAR al funcionario Abogado: **JOSE CARLOS ALBERTO ZAPATA JUSCAMAYTA**, responsable de entregar la información de acceso público al amparo de la Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en adición de sus funciones como Sub Gerente de Gestión Documentaria de la Gerencia Regional de Administración y Finanzas del Gobierno Regional de Ica.

Artículo 3°.- Los órganos del Gobierno Regional de Ica, bajo responsabilidad, deberán facilitar la información y/o documentos que les sea solicitado como consecuencia de los dispuesto en el artículo 1° de la presente resolución, dentro de los plazos establecidos en las norma vigentes.

Artículo 4°.- NOTIFICAR la presente Resolución a los profesionales descrito en el artículo 1° y 2° y a las instancias competentes, con las formalidades previstas en la Ley.

Artículo 5°.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe), la misma que entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

ING. JAVIER GALLEGOS BARRIENTOS
GOBERNADOR REGIONAL